



Boletín Informativo Municipal - marzo 2026

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) - <https://aguadeoro.gob.ar>

ORDENANZAS

Agua de Oro, 12 de marzo de 2026

ORDENANZA N° 1126

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

LEMA INSTITUCIONAL 2026

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el membrete y/o pie de página de la documentación oficial de la Municipalidad de Agua de Oro, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2026, del siguiente Lema institucional: "Agua de Oro abraza la Democracia, la Memoria, la Verdad y la Justicia".

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el diseño gráfico, formato, tamaño y ubicación de la leyenda en la papelería oficial, sistemas digitales y comunicaciones institucionales.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 16 de marzo de 2026

ORDENANZA N° 1127

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL N° 734/2008

Art. 1° — SUSTITÚYESE, el Artículo 214 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ordenanza N° 734/2008 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 214 - Exenciones Objetivas. Están exentos de pleno derecho del pago de este tributo los vehículos propiedad de:

- los estados nacional, provincial o municipal, exclusivamente cuando sean utilizados por sus dependencias y reparticiones; no corresponde la exención cuando el vehículo se encuentre cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros o particulares
- las personas discapacitadas, para uso exclusivo y cuando la disminución sea de carácter permanente y con un grado mínimo de sesenta y seis por ciento (66%), acreditada por profesional médico competente; la exención se limita a un automotor por titular de dominio y cuyo valor, a los fines contributivos, no supere el monto que fije la Ordenanza Tributaria Anual
- los cuerpos de Bomberos Voluntarios, entidades jurídicas de ayuda a discapacitados e instituciones de beneficencia o asistencia social gratuita, que no tengan fines de lucro y se encuentren legalmente reconocidos como tales
- las embajadas y consulados acreditados ante el gobierno nacional, hasta un máximo de un vehículo por dependencia y con uso exclusivo a su función específica
- los miembros del Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y Departamento Ejecutivo Municipal, cuando el vehículo esté a su nombre o sea bien ganancial, hasta un máximo de un vehículo por miembro
- las personas con vehículos clasificados como máquinas agrícolas, viales, grúas y similares, cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas y que deban transitar circunstancialmente por la vía pública
- las personas con vehículos cuyo año de fabricación se establezca como límite a los fines de este tributo en la Ordenanza Tributaria Anual.
- las personas con los vehículos automotores eléctricos puros e híbridos eléctricos, de hasta cuatro (4) años de antigüedad contados desde su año de fabricación.

*En este último caso, el porcentaje de exención aplicable será el que determine anualmente la Ordenanza Tributaria correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Art. 2° — FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la correcta aplicación de la presente ordenanza, estableciendo los requisitos y procedimientos para acreditar la condición de vehículo eléctrico o híbrido.

Art. 3° — COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 16 de marzo de 2026

ORDENANZA N° 1128

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL

Art. 1º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la Adenda al Contrato de Concesión del Camping Municipal "El Algarrobo", suscripta entre la Municipalidad de Agua de Oro, el Sr. Juan Pablo Delle Vedove y el Espacio Educativo "El Árbol" Asociación Civil, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2º.- ESTABLÉCESE que el permiso de uso otorgado reviste carácter precario, gratuito, temporal y limitado a los fines educativos expresamente previstos, sin generar derecho adquirido ni modificar las condiciones esenciales de la concesión vigente.

Art. 3º.- DISPÓNESE que el cumplimiento de las obligaciones relativas a seguros, cláusula de no repetición, responsabilidad por daños y demás condiciones establecidas en la Adenda será requisito indispensable para la efectiva utilización del predio.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución y control del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I ORDENANZA N° 1128

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL "EL ALGARROBO"

Entre la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO, representada por el Sr. Intendente Miguel Aguirre, con domicilio en Av. Belgrano 436, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; el Sr. JUAN PABLO DELLE VEDOVE, D.N.I. N° 31.008.070, en su carácter de concesionario del predio, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO"; y el ESPACIO EDUCATIVO EL ÁRBOL (Asociación Civil), representado por su Presidenta, la Sra. MARÍA EVANGELINA NIETO, D.N.I. N° 29.713.154, en adelante denominada "LA ESCUELA", se acuerda celebrar la presente adenda al contrato de concesión vigente, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y PLAZO. LA MUNICIPALIDAD y EL CONCESIONARIO otorgan a favor de LA ESCUELA un permiso de uso precario, compartido y gratuito de las instalaciones del Camping Municipal "El Algarrobo" durante el ciclo lectivo 2026. El uso se limita exclusivamente a actividades pedagógicas, recreativas y de educación física propias de la institución, para lo cual EL CONCESIONARIO se obliga a garantizarle a LA ESCUELA los siguientes horarios de uso de las instalaciones del camping: los días lunes de 08:00 a 13:00 hs., y para el caso de que LA ESCUELA necesite por cualquier motivo de horas extras o reemplazo de horarios o cambios de estos deberá contar con el consentimiento del CONCESIONARIO.

SEGUNDA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. LA ESCUELA asume la responsabilidad total, exclusiva y excluyente por cualquier daño, accidente o lesión que pudieran sufrir los alumnos, docentes, personal no docente, padres o terceros que concurran al predio con motivo de las actividades escolares. En consecuencia, LA ESCUELA exime de toda responsabilidad civil, penal y administrativa a LA MUNICIPALIDAD y al CONCESIONARIO, obligándose a mantenerlos indemnes frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial. En caso de demanda contra la Municipalidad o el Concesionario, LA ESCUELA deberá asumir la defensa legal y el pago íntegro de costas, honorarios y condenas que pudieran suscitarse.

TERCERA: SEGUROS Y CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN. LA ESCUELA se obliga a contratar y mantener vigentes:

1. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.
2. Seguro de Accidentes Personales para la totalidad de los concurrentes. Dichas pólizas deberán contar con una Cláusula de No Repetición a favor de la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO y del Sr. JUAN PABLO DELLE VEDOVE, debiendo presentarse los certificados de cobertura de manera previa al inicio de las actividades en el predio y los comprobantes de pagos mensuales correspondientes.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LAS INSTALACIONES. LA ESCUELA será responsable económica y civilmente por cualquier rotura, daño o deterioro que se produzca en la infraestructura del camping (baños, quicho, asadores, vivienda, luminarias, cerramientos o arbolado) como consecuencia del uso por parte de la institución. Ante un daño constatado, LA ESCUELA deberá reparar el mismo a su exclusivo cargo en un plazo máximo de diez (10) días corridos. Si no lo hiciera, EL CONCESIONARIO o LA MUNICIPALIDAD podrán efectuar la reparación y repetir el costo contra LA ESCUELA, quien deberá reembolsar los gastos de forma inmediata.

QUINTA: COORDINACIÓN, HIGIENE Y CONVIVENCIA. LA ESCUELA se compromete a entregar los sectores utilizados en perfectas condiciones de higiene, orden y limpieza al finalizar cada jornada.

SEXTA: RATIFICACIÓN. LA MUNICIPALIDAD y EL CONCESIONARIO ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Contrato de Concesión original firmado el 20 de diciembre de 2025 que no hayan sido modificadas por la presente adenda.

En Agua de Oro, se firman 3 ejemplares del mismo tenor, a los ...días del mes de marzo de 2026

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 16 de marzo de 2026

ORDENANZA N° 1129

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CONTRATO DE SUBLOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
CON LA EMPRESA VAWA

Art. 1º: AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Sublocación de Obras y Servicios con la empresa VAWA S.A.C.I.C.L., CUIT N°30-65658271-1, mediante el cual la Municipalidad de Agua de Oro realizará tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento de banquinas, taludes, cunetas, zonas de obras de arte, señalización vial y demás sectores vinculados al corredor vial de la Ruta Provincial E-53, conforme al modelo de contrato que se adjunta como Anexo I de la presente.

Art. 2º: ESTABLÉCESE que las tareas objeto del contrato autorizado por la presente Ordenanza serán ejecutadas por la Municipalidad de Agua de Oro con personal, maquinaria y recursos operativos propios, bajo las condiciones técnicas, operativas y de seguridad previstas en el contrato respectivo y en la normativa vigente aplicable.

Art. 3º: DISPÓNESE que los ingresos, compensaciones o contraprestaciones económicas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato serán incorporados a las cuentas de recursos municipales, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar los registros administrativos y contables correspondientes.

Art. 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato autorizado por la presente Ordenanza.

Art. 5º: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y archivo.

ANEXO I

CONTRATO SUBLOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

En la Ciudad de Córdoba, a los 13 días del mes de marzo del año 2026, se reúnen por una parte y en representación de VAWA S.A.C.I.C.I CUIT N° 30-65658271-1, con domicilio legal en la calle Ruta Provincial E-53 km 33,5, su Apoderado Juan Francisco Mariño DNI N°25.454.035, en adelante LA LOCATARIA; y por la otra, el señor Miguel Ángel Aguirre, CUIT N°20-26508990-9, con domicilio en Av. Belgrano 467 de la localidad de Agua de Oro departamento Colón de la provincia de Córdoba, en representación de la Municipalidad de AGUA DE ORO CUIT N°30-67871533-2 con domicilio en calle Av. Belgrano 467 de la localidad de Agua de Oro, en adelante, LA LOCADORA, a los fines de celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA – OBJETO:

La LOCADORA se obliga a realizar las tareas de desmalezado objeto del presente contrato con diligencia, idoneidad técnica y conforme a las reglas del arte, comprometiéndose a emplear personal capacitado, herramientas y equipos adecuados, y a cumplir con las normas de seguridad, higiene y ambientales vigentes. Dichas tareas se realizarán en el tramo de la R.P N° E53 (tramo Compreendido entre Kilometro 30 y Kilometro 38), que alcanza una Longitud de 7,5 Km aproximados, contemplado en el presente Proyecto.

Las tareas de desmalezado serán en:

- Banquinas
- Taludes
- Cunetas
- Sectores de obras de arte
- Señales verticales
- Defensas metálicas
- Mojones e hitos
- Zonas forestadas

Todas estas tareas, están comprendidas en las obras de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba (en adelante LA COMITENTE) de las que es adjudicataria la LOCATARIA, y serán realizadas por la LOCADORA.

Las obligaciones detalladas en el presente contrato deberán entenderse como meramente enunciativas y no taxativas, no limitándose la responsabilidad de la LOCADORA a las mismas, quedando asimismo obligada a ejecutar todas aquellas tareas, acciones y prestaciones que, aun no encontrándose expresamente previstas, resulten necesarias, complementarias o razonablemente exigibles para el correcto, completo y eficaz cumplimiento del servicio contratado, conforme a su naturaleza y finalidad, previa información a la LOCATARIA

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES PARTICULARES: Las tareas a realizar por la LOCADORA y sus cantidades son los que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN	ATURA MÁX. DE CORTE	CANTIDAD PRELIMINAR	PRECIO UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)
Ítem 27 - Desmalezado Manual	Desmalezado manual en zonas de difícil acceso para maquinaria, con motoguadaña u otra herramienta manual	Por hectárea. Se consideran 8 cortes anuales, en franjas de 5m a cada lado del eje de camino	3 CM			

TAREAS ADICIONALES INCLUIDAS EN TODOS LOS ITEMS: Limpieza de ramas, basura y escombros existentes en los tramos donde se realizarán las tareas.

USO DE HERBICIDAS: Se consideran autorizados si son selectivos, favoreciendo el crecimiento de gramíneas (anuales y perennes). Permitido el uso de herbicidas totales y de alta residualidad exclusivamente en:

- Zonas de señales
- Zonas de defensas metálicas

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL USO DE FUEGO COMO MÉTODO DE CONTROL DE VEGETACIÓN.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El importe del presente contrato se fija en:

Modalidad	Valor final por Ha
Integral	\$125.500,00
Manual	\$240.500,00
Mecánico	\$113.600,00

El pago se hará mediante la modalidad *pari passu* contra pago de LA COMITENTE a la LOCADORA del certificado en donde incluyan los trabajos del ítem en cuestión.

CUARTA – PLAZO: El plazo contractual será de 12 meses, desde la fecha de suscripción del presente. El inicio de los trabajos será notificado por la LOCATARIA mediante correo electrónico, renunciando LA LOCADORA al desistimiento unilateral del art. 1261 previo al inicio de las tareas. En el caso de que LA LOCADORA no cumpla con la totalidad de los trabajos en el plazo previsto, LA LOCATARIA podrá contratar directamente con terceros y trasladar dichos costos a cargo de la LOCADORA, a los efectos de finalizar los trabajos pendientes.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA LOCADORA:

- a) Proveer todos los equipos, herramientas y personal necesario para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, así como la mano de obra necesaria para cumplir con la prestación, material de desgaste, amortización de equipos, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricante, más los gastos de dirección, supervisión, vigilancia, gastos de traslado, alojamientos, viáticos, comidas, movilidad, y cualquier otro necesario para el personal afectado.
- b) Tener, durante la ejecución de los Trabajos en la Obra, un representante con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean hechas por LA LOCATARIA, si así fuese necesario
- c) Cumplir estrictamente con todas las disposiciones laborales, de legislación social y convenios vigentes homologados, respecto del personal que eventualmente se emplee en las prestaciones a su cargo de este contrato.
- d) Responder ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, de la adecuada adaptación de su actuación al contenido del Plan de Seguridad e Higiene que haya elaborado LA LOCATARIA.
- e) Responder por los daños a terceros o su propiedad, en el desarrollo de sus tareas, manteniendo indemne a LA LOCATARIA.
- f) Asumir la responsabilidad derivada de las relaciones laborales por todo el personal que contrate para el cumplimiento de las prestaciones asumidas en este contrato, resultando a su cargo el estricto cumplimiento de todos los recaudos legales que se devenguen de la aplicación de las leyes vigentes, convenios colectivos de trabajo, pago de remuneraciones y aportes, o indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores de LA LOCADORA respecto de LA LOCATARIA.
- g) Reparar, a su costo y en el plazo que estipule la “Comitente”, cualquier daño que, producto de la realización de sus tareas, afecte a:
 - Señales
 - Obras de arte
 - Hitos o mojones
- h) Responder a su exclusivo costo y cargo ante el rechazo de LA COMITENTE de las tareas ejecutadas, así como reembolsar a LA LOCATARIA de toda multa, penalidad o similar que le sea aplicada en razón de las tareas encomendadas a LA LOCADORA
- i) Contar con seguro obligatorio de vehículos y con sus correspondientes habilitaciones para traslado de personal, traslado de escombros y residuos de desmalezamiento, ITV o VTV o cualquier requerimiento que la autoridad de aplicación según la zona de efectiva prestación de tareas pudiese requerir, tanto de vehículos como toda aquella maquinaria a la que le sea aplicable.
- j) Mantener un detallado registro de trabajos realizados, maquinaria utilizada, personal afectado y superficies alcanzadas, siendo plausible de requerírsele informes.

SEXTA – RELACIÓN LABORAL – RESPONSABILIDAD. LA LOCADORA, deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación de mano de obra, garantizando que la dotación de personal empleado permitirá atender, plenamente, la ejecución de los trabajos objeto del presente CONTRATO. LA LOCATARIA, NO será considerada como empleador del personal que utiliza para la obra y/o servicio, LA LOCADORA, por ende, ésta, será la única responsable del pago de los salarios, indemnizaciones, aportes y contribuciones de la seguridad social y toda otra obligación vinculada a la relación laboral que deba ser cumplida conforme a la legislación vigente. LA LOCADORA, no podrá pagar a su personal, salarios inferiores al mínimo establecido por la legislación laboral y por los convenios colectivos de trabajo vigentes, debiendo pagar los mismos dentro de los plazos legales. LA LOCATARIA, podrá considerar su incumplimiento causa grave que autoriza a la rescisión del CONTRATO por incumplimiento de la LOCADORA.

No podrán hacer deducciones de salario que no estén autorizadas reglamentariamente o por resolución judicial. LA LOCADORA, deberá presentar mensualmente el recibo de pago del sindicato que nuclea a su personal

SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA:

- a) Suministrar a LA LOCADORA toda aquella información que le resulte necesaria para el cumplimiento de su actividad.
- b) Anoticiar a LA LOCADORA de toda modificación que pueda sufrir la presente obra.

OCTAVA – SEGURIDAD: LA LOCADORA deberá garantizar la seguridad y circulación del tránsito durante la ejecución de sus tareas. LA LOCADORA deberá realizar la señalización y protección del tránsito de acuerdo con el Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, debiendo colocar la cartelería preventiva necesaria en todos los frentes de trabajo.

Cartelería mínima obligatoria por frente de trabajo:

- 1.- 2 (Dos) Carteles con leyenda “A 500 metros Obra en Construcción”
- 2.- 2 (Dos) Carteles con leyenda “Tránsito en media Calzada”
- 3.- 2 (Dos) Carteles con leyenda “Peligro Obra en Construcción”
- 4.- 2 (Dos) Carteles con leyenda “Espacio Obra en Construcción”
- 5.- 2 (Dos) Carteles con leyenda “Desvío con flecha indicativa”

Deberá instalar carteles, conos, cintas, vallados, luminarias u otros elementos necesarios que adviertan sobre la presencia de trabajos en ejecución y restrinjan el acceso a las zonas de riesgo, conforme a las normas de seguridad e higiene laboral vigentes y a las disposiciones municipales de tránsito y espacio público.

NOVENA:

LA LOCATARIA se encuentra habilitado para ofrecer, comercializar y proveer a LA LOCADORA elementos de seguridad, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, elementos de protección personal (EPP), indumentaria laboral, señalización preventiva, equipamiento de seguridad vial y demás insumos afines. La eventual adquisición de dichos elementos por parte de LA LOCADORA será facultativa, independiente y ajena al objeto principal del presente contrato, debiendo instrumentarse mediante el correspondiente procedimiento administrativo de compra, orden de provisión y/o contrato específico, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de contrataciones públicas. En ningún caso la provisión de los referidos elementos se considerará incluida en el precio pactado para la prestación del servicio de desmalezado, ni generará obligación de compra, derecho preferente, exclusividad o condición alguna a favor de LA LOCATARIA, salvo acuerdo expreso y debidamente formalizado por escrito.

DECIMA-PERSONAL RECOMENDADOS

Con respecto a su equipamiento en general, los mismos deberán estar en perfecto estado de uso y en condiciones de operar bajo estrictas medidas de seguridad. Así mismo deberán contar con los seguros correspondientes de acuerdo al uso previsto en la ejecución de las tareas. Toda la maquinaria utilizada por el personal de LA LOCADORA, deberá contar con los protectores correspondientes. LA LOCADORA deberá contar con un mínimo de personal que a continuación se describe:

- 1 capataz
- 3 operarios

DECIMA PRIMERA- CONTROL DE CALIDAD: Las tareas encomendadas estarán sujetas a la realización de controles de calidad por parte de LA LOCATARIA, debiendo LA LOCADORA permitir y facilitar la toma de mediciones. Los resultados resultan de naturaleza vinculante para ambas partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA – EXTINCIÓN:

LA LOCATARIA podrá sin que le quepa responsabilidad alguna, dar por rescindido el CONTRATO de pleno derecho, independientemente de cualquier acción judicial o extrajudicial que le pudiera corresponder en contra de LA LOCADORA, sin necesidad de intimación alguna, por las causales enumeradas a continuación:

- a) Si dejare de cumplir en forma reiterada cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONTRATO, materializada por el incumplimiento de 3 órdenes de servicio o más.
- b) Si LA LOCADORA, incumpliera sus obligaciones previsionales, laborales, sindicales, de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo a los requisitos detallados en el presente contrato.
- c) Si LA LOCADORA por un hecho atribuible a su responsabilidad, interrumpe la continuidad de las tareas o incurre en los incumplimientos de calidad previstos.
- d) Cuando LA LOCADORA obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Cuando LA LOCADORA sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos y demás documentación contractual, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.
- f) Cuando LA LOCADORA deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.
- g) Si un tercero iniciare un juicio reclamando responsabilidad civil al LA LOCATARIA por un hecho derivado de la obra objeto del presente, y LA LOCADORA y/o la Aseguradora contratada por éste, no asumiera el completo pago de dichos eventos.
- h) Si no cumpliera con la presentación de la documentación requerida en la cláusula Quinta del presente, o lo hiciera de manera incompleta.
- j) Rechazo: Rechazo consecutivo: 2 rechazos seguidos en un mismo tramo. Rechazo reiterado: 3 rechazos acumulados dentro de un período de 45 días.

En las causales enumeradas precedentemente, LA LOCATARIA podrá reclamar los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento de LA LOCADORA.

La resolución unilateral por parte de LA LOCADORA deberá contar con un preaviso de 15 días corridos, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la cláusula penal inserta en el presente.

DECIMO TERCERA- DESEMPEÑO ESPERADO:

Se espera que LA LOCADORA cumpla con las siguientes condiciones, tras la realización de sus trabajos:

1. Altura post-corte:

- Manual ≤ 3 cm

(medición en tres puntos aleatorios por km)

2. Evidencia documental:

- Fotos antes y después
- Foto del corte con regla visible
- Georreferenciación a través del equipo móvil

3. Checklist de terminación:

- Limpieza de cunetas
- Retiro de restos vegetales
- Confirmación de señalización retirada
- Reporte de obstáculos o daños

DECIMO CUARTA – DOCUMENTACIÓN MÍNIMA:

A su vez, la LOCATARIA deberá elaborar informes que recopilen los detalles de su actividad, los cuales deberán ser entregados digitalmente, requisito indispensable para el pago de la factura por sus servicios. Los correos electrónicos para tal fin serán nceballos@vawa.cocm.ar y mcervantes@vawa.com.ar LA LOCATARIA y municipalidad@aguadeoro.gob.ar y secretariadegobierno@aguadeoro.gob.ar LA LOCADORA –

DECIMO QUINTA –TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN: Las partes renuncian a solicitar la extinción del presente contrato basado en la aplicación de la teoría de la imprevisión prevista en el art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por lo tanto, La readecuación de precios se hará en función de las variaciones que LA COMITENTE aplique a la obra de cobertura y sean comunicadas a la LOCATARIA.

DECIMO SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: LA

LOCADORA tiene, expresamente prohibido la cesión de derechos y obligaciones, parcial o total del Contrato, como así también la Subcontratación, total o parcial, del Servicio a terceros, así como le está prohibido ceder total o parcialmente facturas, sin autorización previa de LA LOCATARIA. En caso de acaecer alguno de estos supuestos, el contrato se considerará resuelto sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo producir los efectos de la cláusula decimocuarta, independientemente de las multas que le puedan ser aplicadas.

DECIMO SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación, datos, antecedentes, registros, informes, planos, especificaciones técnicas, procedimientos operativos, información comercial, económica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tuvieren acceso con motivo o en ocasión de la ejecución del presente contrato, cualquiera sea su soporte o forma de comunicación (en adelante, la Información Confidencial).

La Información Confidencial no podrá ser divulgada, cedida, reproducida ni utilizada para fines distintos a los derivados del cumplimiento del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la otra parte, salvo cuando su divulgación sea exigida por autoridad competente, normativa vigente o principios de publicidad de los actos de gobierno, en cuyo caso deberá limitarse estrictamente a lo legalmente requerido.

La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y por un plazo de cinco (5) años posteriores a su finalización, cualquiera fuere la causa de extinción.

Quedan excluidos de la obligación de confidencialidad aquellos datos o informaciones que:

- a) Sean de dominio público sin violación del presente contrato;
- b) Deban ser revelados por imperio legal, orden judicial o requerimiento de organismo de control;
- c) Sean necesarios para auditorías, controles o fiscalizaciones propias de la Municipalidad o Comuna.

El incumplimiento de la presente cláusula dará derecho a la parte afectada a reclamar los daños y perjuicios que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones legales aplicables.

DECIMO NOVENA – CLAUSULA PENAL: En el caso de incumplimiento por parte de LA LOCADORA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin preaviso, dará derecho a LA LOCATARIA para exigir el pago el 15% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal.

VIGESIMA – DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Tanto LA LOCADORA como LA

LOCATARIA constituyen domicilio en los indicados ut-supra, el cual será válido para todo tipo de notificaciones, estableciéndose que, ante cualquier diferendo, las partes acuerdan someter sus diferendos ante la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Les será aplicable lo prescripto por el presente contrato, y supletoriamente, lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD – Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 30 de marzo de 2026

ORDENANZA N° 1130

PAUTA SALARIAL ENERO -FEBRERO 2026

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE AGUA DE ORO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: APRUEBESE para el personal de Planta Permanente un incremento salarial en el mes de marzo del seis por ciento (6%), correspondiente al tres por ciento (3%) del mes de enero de 2026 y tres por ciento (3%) del mes de febrero de 2026, el cual será liquidado con los haberes del mes de marzo de 2026 mediante una suma de carácter no remunerativo denominada "Bonificación Compensatoria No Remunerativa", conforme lo establecido en el Acta Acuerdo. en concepto de recomposición salarial, para el personal de planta permanente, quedando las escalas de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 962.655,50	\$ 57.759,33	12	\$ 811.103,25	\$ 48.666,19
23	\$ 950.123,46	\$ 57.007,41	11	\$ 798.411,51	\$ 47.904,69
22	\$ 937.589,82	\$ 56.255,39	10	\$ 795.848,57	\$ 47.750,91
21	\$ 925.055,62	\$ 55.503,34	9	\$ 774.367,15	\$ 46.462,03
20	\$ 912.522,30	\$ 54.751,34	8	\$ 750.215,84	\$ 45.012,95
19	\$ 899.989,36	\$ 53.999,36	7	\$ 747.748,83	\$ 44.864,93
18	\$ 887.456,07	\$ 53.247,36	6	\$ 731.724,81	\$ 43.903,49
17	\$ 874.922,56	\$ 52.495,35	5	\$ 718.166,36	\$ 43.089,98
16	\$ 859.668,90	\$ 51.580,13	4	\$ 713.235,85	\$ 42.794,15
15	\$ 846.924,15	\$ 50.815,45	3	\$ 707.689,21	\$ 42.461,35
14	\$ 836.131,04	\$ 50.167,86	2	\$ 701.525,52	\$ 42.091,53
13	\$ 823.123,47	\$ 49.387,41	1	\$ 695.361,93	\$ 41.721,72

Art. 2: APRUEBESE para el personal contratado el pago de una suma de carácter no remunerativo denominada "Bonificación Compensatoria No Remunerativa", cuyo monto será equivalente a la diferencia existente entre el haber básico del trabajador contratado y el correspondiente al personal de planta permanente de igual categoría, conforme lo establecido en el Acta Acuerdo, la cual se adjunta como ANEXO I, quedando la escala correspondiente de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 666.394,06	\$ 354.020,77	12	\$ 561.482,68	\$ 298.286,76
23	\$ 657.718,81	\$ 349.412,05	11	\$ 552.696,88	\$ 293.619,32

22	\$ 649.042,45	\$ 344.802,75	10	\$ 550.922,70	\$ 292.676,79
21	\$ 640.365,71	\$ 340.193,25	9	\$ 536.052,27	\$ 284.776,91
20	\$ 631.689,57	\$ 335.584,06	8	\$ 519.333,64	\$ 275.895,15
19	\$ 623.013,70	\$ 330.975,02	7	\$ 517.625,86	\$ 274.987,90
18	\$ 614.337,59	\$ 326.365,85	6	\$ 506.533,30	\$ 269.095,00
17	\$ 605.661,32	\$ 321.756,60	5	\$ 497.147,52	\$ 264.108,82
16	\$ 595.102,04	\$ 316.147,00	4	\$ 493.734,40	\$ 262.295,60
15	\$ 586.279,54	\$ 311.460,06	3	\$ 489.894,76	\$ 260.255,80
14	\$ 578.808,05	\$ 307.490,85	2	\$ 485.627,97	\$ 257.989,08
13	\$ 569.803,63	\$ 302.707,25	1	\$ 481.361,26	\$ 255.722,39

Art. 3: APRUEBASE un incremento del treinta por ciento (30%) del adicional por refrigerio, tomando como base el monto abonado con los haberes del mes de febrero de 2026, el cual será aplicado a partir de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2026, resultando un importe total de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400,00)

Art. 4: ESTABLÉCESE para los haberes de las Autoridades Superiores (funcionarios electos y designados por el Ejecutivo Municipal), que el aumento salarial aprobado en los artículos anteriores, se difiere por treinta (30) días, quedando la escala correspondiente de la siguiente manera:

GRUPO I - AUTORIDADES SUPERIORES				
CARGO	Haber Básico	Gastos Representación	Total	No Remunerativo
Intendente Municipal	\$ 2.471.015,27	\$ 988.406,11	\$ 3.459.421,38	\$148.260,92
Secretario Gobierno	\$ 1.919.825,92	\$ 767.930,37	\$ 2.687.756,29	\$115.189,56
Secretaria de Gestión General	\$ 1.671.834,70	\$ 668.733,88	\$ 2.340.568,58	\$ 100.310,08
DIRECCIONES		No Remunerativo		
Salud	\$ 1.857.783,30	\$ 111.467,00		
Integración Comunitaria	\$ 1.430.886,62	\$ 85.853,20		
Cultura	\$ 1.430.886,62	\$ 85.853,20		
Turismo	\$ 1.430.886,62	\$ 85.853,20		

Art. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Archívese

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Mariana Morillo, Presidenta HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 17 de marzo de 2026

DECRETO N° 10 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1126 de fecha 12 de marzo de 2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma establece el lema institucional para el año 2026, constituyendo una herramienta de identidad y comunicación de la gestión municipal; Que corresponde su promulgación conforme Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1126 de fecha 12 de marzo de 2026, referida a la incorporación en el membrete y/o pie de página de la documentación oficial de la Municipalidad de Agua de Oro, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2026, del siguiente Lema institucional: "Agua de Oro abraza la Democracia, la Memoria, la Verdad y la Justicia".

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, publíquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 17 de marzo de 2026

DECRETO N° 11 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1127 de fecha 16 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma incorpora beneficios para vehículos eléctricos e híbridos en la Ordenanza Impositiva; Que corresponde su promulgación conforme normativa vigente.

Que es procedente la promulgación de la norma referida en Visto, prerrogativa que le compete a este Departamento Ejecutivo según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 1127 de fecha 16 de marzo de 2026, por la cual se sustituyese el Artículo 214 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ordenanza N.º 734/2008 y modificatorias) referida a la exención de pleno derecho del pago de este tributo sobre automotores.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el solicitante, a los fines de acceder al beneficio dispuesto, deberá presentar ante el área de automotores:

- a) Título del automotor;
- b) Cédula vigente;
- c) Informe técnico que acredite condición de eléctrico o híbrido;
- d) Constancia de radicación en Agua de Oro.
- e) No registrar obligaciones tributarias, ni no tributarias pendientes de cancelación ante la Municipalidad de Agua de Oro

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE, El beneficio regirá a partir del período fiscal siguiente al de su otorgamiento.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 17 de marzo de 2026

DECRETO N° 12 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1128 de fecha 16 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba una adenda al contrato del Camping Municipal;

Que corresponde su promulgación para garantizar la continuidad del servicio.

Que es procedente la promulgación de la norma referida en Visto, prerrogativa que le compete a este Departamento Ejecutivo según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1128 de fecha 16 de marzo de 2026, referida a la adenda del contrato del Camping Municipal.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 17 de marzo de 2026

DECRETO N° 13 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1129 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma aprueba un contrato de sublocación de obras y servicios; Que corresponde su promulgación a fin de posibilitar su ejecución administrativa.

Que es procedente la promulgación de la norma referida en Visto, prerrogativa que le compete a este Departamento Ejecutivo según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 1129 referida al contrato con VAWA S.A.C.I.C.I.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 31 de marzo de 2026

DECRETO N° 14 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1130 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Agua de Oro;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma establece la pauta salarial correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2026 para el personal municipal;
Que resulta necesario proceder a su promulgación a fin de posibilitar su aplicación administrativa y liquidación de haberes conforme lo dispuesto
Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1130, referida a la pauta salarial correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2026 para el personal municipal.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Agua de oro, 02 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 03 /2026

VISTO:

La Resolución N° 12/2024 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se dispuso hacer lugar a la petición formulada por la Sra. Leticia Palacios, otorgando una quita sobre las sumas adeudadas en concepto de Tasa a la Propiedad Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo mencionado fue dictado a partir de una solicitud presentada por la administrada con el objeto de regularizar su situación tributaria respecto de un inmueble determinado.

Que analizadas nuevamente las actuaciones administrativas que dieron origen al dictado de la Resolución N° 12/2024, se ha advertido la existencia de un error material en la identificación del inmueble consignado en dicho acto administrativo, habiéndose hecho referencia a una designación catastral distinta de aquella que fuera objeto de la petición efectivamente formulada.

Que el error en la determinación del objeto del acto administrativo constituye un vicio que afecta la validez del mismo, por cuanto el beneficio otorgado se encuentra vinculado a un inmueble determinado cuya correcta individualización resulta un elemento esencial para la validez de la decisión administrativa.

Que asimismo, la Resolución N° 12/2024 dispuso una quita sobre la deuda tributaria existente, la cual se encontraba condicionada al cumplimiento por parte de la administrada de las obligaciones de pago resultantes de la liquidación practicada en virtud de dicho beneficio.

Que conforme surge de los registros obrantes en el Área de Rentas Municipal, la administrada no ha procedido al pago de las sumas que resultaban exigibles conforme a la quita oportunamente otorgada, circunstancia que evidencia el incumplimiento de las condiciones que motivaron el dictado del acto administrativo.

Que en consecuencia, concurren razones de ilegitimidad y de oportunidad administrativa que toman precedente dejar sin efecto la Resolución N° 12/2024, tanto por el error material advertido en la individualización del inmueble como por la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión del beneficio tributario.

Que la Administración Pública posee la potestad de revocar sus propios actos administrativos cuando estos adolecen de vicios de ilegitimidad o cuando las circunstancias que motivaron su dictado no se han verificado, en resguardo del interés público y de la legalidad administrativa.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del presente acto en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y la normativa tributaria municipal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE y dejase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 12/2024, en virtud de haberse advertido un error material en la identificación del inmueble objeto del acto administrativo, circunstancia que afecta la validez del mismo.

ARTÍCULO 2°: DÉJASE establecido asimismo que la administrada no ha dado cumplimiento a las obligaciones de pago que constituían condición para la aplicación de la quita dispuesta, motivo por el cual corresponde restablecer la situación tributaria conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYESE al Área de Rentas Municipal a efectos de proceder a la reliquidación de las obligaciones tributarias correspondientes, sin la aplicación de los beneficios dispuestos por la Resolución N° 12/2024.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la interesada, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 2 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 4/2026

VISTO:

La necesidad de reasignar el crédito asignado a partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que por requerimientos de la gestión es preciso reforzar partidas del Presupuesto de Gastos mediante compensación de créditos;

Que es una facultad de este Departamento Ejecutivo efectuar esta compensación interna de los créditos inicialmente autorizados, prerrogativa otorgada por la Ord. N° 1120/2025, del 18 de diciembre de 2025, Presupuesto General Ejercicio 2026;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Artículo 1°- COMPENSAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2026:

PARTIDAS A INCREMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	3.	04.	02.	Publicidad y propaganda	\$ 9.000.000	\$ 10.000.000	\$ 19.000.000
TOTAL A INCREMENTAR.....					\$ 10.000.000		

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	3.	06.	11.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 21.000.000	\$ 10.000.000	\$ 11.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 10.000.000		

Artículo 2°- ESTA Compensación corresponde a la N° 1 del Ejercicio, manteniéndose el monto autorizado del Presupuesto de Recursos y Gastos 2026, en Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones con 0/100.- (\$ 5.091.000.000.-).

Artículo 3°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de oro, 13 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 05 /2026

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Barrera Fabián Mario, DNI 23217051, mediante la cual se requiere la autorización para el uso temporario del Carro Municipal de propiedad municipal para su utilización en Destreza Hípica;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Agua de Oro es titular de diversos bienes muebles destinados a la organización y apoyo logístico de actividades comunitarias, entre ellos Casilla / Carro Municipal

Que el solicitante ha requerido la utilización transitoria de dicho bien con motivo de la realización de Destreza Hípica.

Que el uso solicitado reviste carácter ocasional y de corta duración, estimándose en un plazo aproximado de veinticuatro (24) horas, no implicando en modo alguno la transferencia, disposición ni afectación permanente del patrimonio municipal.

Que el otorgamiento del presente permiso se realiza por razones de colaboración institucional, atendiendo al interés comunitario de la actividad a desarrollarse.

Que el uso autorizado tendrá carácter temporario y precario, manteniendo la Municipalidad la plena titularidad y disponibilidad del bien, pudiendo requerir su restitución cuando razones de interés público así lo dispongan.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la administración, conservación y disposición funcional de los bienes municipales, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR el uso temporario, gratuito y precario del Casilla / Carro Municipal de propiedad municipal a favor de Sr. Barrera Fabián Mario, DNI 23217051, para ser utilizadas en el evento de Destreza Hípica

Artículo 2°: ESTABLECER que la autorización otorgada tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) horas, contadas desde el momento de la entrega de los bienes.

Artículo 3°: DISPONER que el uso autorizado se concede sin afectación permanente del patrimonio municipal, manteniendo la Municipalidad la plena titularidad y disponibilidad del bien.

Artículo 4°: ESTABLECER que el beneficiario será responsable del cuidado, guarda y correcta utilización del bien mueble durante el tiempo de uso autorizado.

Artículo 5°: DISPONER que el beneficiario deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes una vez finalizada la actividad para la cual fueron autorizados, debiendo devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados.

Artículo 6°: APROBAR el Convenio de Uso Temporario y Precario que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de oro, 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 06 /2026

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ambrosich Alberto Daniel, titular de la Licencia de Taxi N° 012, y la rotura grave de la unidad habilitada oportunamente;

Y CONSIDERANDO:

Que el peticionante acredita una falla mecánica imprevista que impide la prestación del servicio con la unidad registrada.

Que la Ordenanza 911 establece un límite de antigüedad de doce (12) años para vehículos Categoría A.

Que, no obstante, el vehículo sustituto propuesto cumple con todas las características y condiciones técnicas de seguridad, incluyendo cinturones, apoyacabezas, matafuegos e Inspección Técnica Vehicular (ITV) vigente.

Que es deber de la autoridad municipal garantizar la cobertura y continuidad del servicio de transporte.

Que la actual coyuntura económica ha derivado en una vacancia del 25% de los permisos, lo que torna indispensable evitar la baja de unidades activas para no resentir el sistema de transporte de la localidad.

Que el Art. 24 de la normativa vigente contempla un plazo de noventa (90) días para el reemplazo de vehículos en caso de siniestro o motivos fundados.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la administración, conservación y disposición funcional de los bienes municipales, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR de manera precaria, excepcional y transitoria la afectación al servicio del vehículo Marca Renault, modelo Kangoo, año 2011, Dominio KBW 185, por el plazo de sesenta (60) días corridos o hasta que finalice la reparación de la unidad titular, lo que ocurra primero.

Artículo 2° EXCEPTUAR exclusivamente para este caso el cumplimiento del límite de antigüedad previsto en el Art. 22 de la Ord. 911, condicionado a que la unidad mantenga su ITV aprobada y el seguro de responsabilidad civil con cobertura para transporte público de pasajeros.

Artículo 3° NOTIFICAR al interesado que, vencido el plazo otorgado, deberá reincorporar la unidad titular o una que cumpla estrictamente con la totalidad de los requisitos de la Ordenanza 911, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Municipalidad de Agua de Oro